

EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 16 de diciembre de 2022, por medio del auto interlocutorio número 0294 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2022-00045-00**, promovida por la **por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL BOGOTÁ**, a través de **apoderada judicial, a favor de CARLOS MARIO BEDOYA OSPINA, DORA ISABEL GIL FORONDA en calidad de propietarios y ADÁN SANTIAGO BEDOYA OSPINA, LUIS EDUARDO BEDOYA OSPINA** en calidad poseedores quienes en su condición de victimas solicitan la restitución jurídica y material del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO BARRIO EL PORVENIR ubicado en el Municipio de Quibdó de departamento del Chocó, identificado con predial No. 27001010200540008000 con folio de matrícula inmobiliaria número 180-13857 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 719 hectáreas con 204M2, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 2 (con coordenadas planas N= 2188831.28 m y E=4595450.28 m) en sentido oriente, en línea recta hasta llegar al punto 1(con coordenadas planas N=2188833.62m y E=4595461.78 m) en distancia de 11,73 metros, colinda con vía pública Calle 34. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 (con coordenadas planas N=2188833.62m y E=4595461.78 m), en sentido sur oriente, en línea quebrada que pasa por los puntos 8, 7 y hasta llegar al punto 6 (con coordenadas planas N=2188789.62 m y E=4595478.37 m) en distancia acumulada de 47,02 metros, colinda con propiedad de la señora Noemi, se sigue desde el punto 8, en sentido sur oriente, en línea quebrada que pasa por el punto 7 hasta llegar al punto 6 (con coordenadas planas N=2188789.62 m y E=4595478.37 m) en distancia acumulada de 21,08 metros, colinda con aguas de la Quebrada (sin nombre), para una distancia total acumulada por este lindero de 47,02 metros.. **SUR:** Partiendo desde el punto 6(con coordenadas planas N=2188789.62m y E=4595478.37m), en sentido sur occidente, en linea recta y hasta llegar al punto 5 (con coordenadas planas N=2188785.79 m y E=4595459.49 m) en distancia de 19,26 metros, colinda con aguas de la Quebrada (sin nombre). **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 5 (con coordenadas planas N=2188785.79m y E=4595459.49m), en sentido nor occidente, en línea quebrada que pasa por los puntos 4, 3 y hasta llegar al punto 2 (con coordenadas planas N= 2188831.28 m y E=4595450.28 m) donde encierra, en distancia acumulada de 46,41metros, colinda con predio del señor Carlos, casa de nomenclatura 12-20.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora con amplia difusión en el Municipio de Quibdó, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once

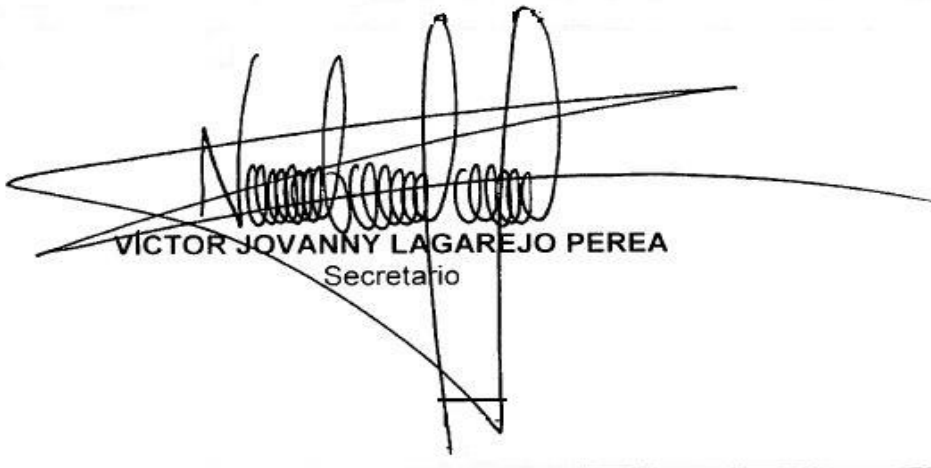


(11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD TERRITORIAL BOGOTÁ**, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiéndole que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignará a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, Veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario